



Diputación Provincial de Toledo

La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 8 de mayo de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 241, de 17 de diciembre de 2025.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

El pago de la subvención se libraré, una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, para los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, como a continuación se detalla:

BENEFICIARIO	NACIDO/ADOPTADO	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
REBECA ESPINOSA GAMONAL	ROCÍO MURILLO ESPINOSA	ALCOLEA DE TAJO	1.200
OSCAR SANTOS GARCÍA	ERIKA SANTOS GUTIÉRREZ	CALZADA DE OROPESA	1.000
ARANTXA SIERRA REVIRIEGO	OLIVIA URDIALES SIERRA	CALZADA DE OROPESA	1.000
KHALID KAMAL	KAWTAR KAMAL	LOS NAVALMORALES	1.000
ZAIRA CASTILLO SANSEGUNDO	VALERIA BORREGUERO CASTILLO	LOS NAVALMORALES	1.200
JOSE EPIFANIO MORA PINERO	ÁLVARO MORA LÓPEZ	LOS NAVALUCILLOS	1.500
DESIREE COVISA MURCIA	ARIS GÓMEZ COVISA	MENASALBAS	1.200
NAHARAI ELIZABETH CABRERA JIMÉNEZ	LUCAS ANDRES MAITA CABRERA	NAVAHERMOSA	1.500



LOURDES VEGA SECO	ENZO MARTINEZ VEGA	NOMBELA	1.200
ANA NAZARET ROMERO ARÉVALO	THIAGO GONZÁLEZ ROMERO	NOMBELA	1.000
SARA FERNÁNDEZ REVIRIEGO	ADRIÁN GARCÍA FERNÁNDEZ	OROPESA	1.000
RUBÉN GARCÍA GUTIÉRREZ	PABLO GARCÍA MORENO	OROPESA	1.000
MARIA ESTER GONZÁLEZ ROJO	ALEJANDRA SERRANO GONZÁLEZ	URDA	1.200
BEATRIZ MARTIN DE VIDALES RUBIO	JAVIER CURIPOMA MARTINDEVIDALES	VENTAS CON PEÑA AGUILERA	1.000
AZAHARA GARCÍA GARCÍA	ASIER ESCUDERO GARCÍA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	1.000
TOTAL			17.000

SEGUNDO: Denegar la solicitud que se relaciona por incumplimiento del requisito para acceder a la condición de beneficiario establecido en la base 6ª "Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria".

SOLICITANTE	NACIDO/ADOPTADO	MUNICIPIO	MOTIVO
NORMA COPA REYES	NATALIA FUENTES COPA	NOVÉS	El municipio no está incluido en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021

TERCERO: Comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe de 17.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.48999 (A.RC 202620001000000).

CUARTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: El presente acuerdo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo informando de los recursos que le sean procedentes.

Toledo, 11 de mayo de 2026.-La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.ºI.-2161